

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO.**

(En voz del Presidente) Buenos días  
(En voz de Secretario del comité) Buenos días  
(En Voz del Titular del Órgano) Buenos días

**(En voz de Presidente del Comité)**

Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, siendo las 9:00 horas, del día 07 siete de octubre del 2019; se reunieron en la oficina que ocupa el despacho del Presidente Municipal, los miembros que conforman el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tecolotlán administración 2018-2021, ubicado en calle Cristóbal de Ovejo número 37, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

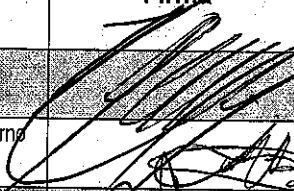


Instruyo al Secretario para que tome lista de asistencia y verifique que existe quórum para llevar a cabo esta Tercera sesión Ordinaria.

**(Secretario)**

Gracias Titular del Órgano de Control Interno, me permito nombrar asistencia como punto número uno del orden del día.

Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, Presidente del Comité de Transparencia, Ausente;  
Lic. Juan Antonio Brambila Andrade, Titular del Órgano con Funciones de Control Interno, presente;  
Lic. Rosalía Bustos Moncayo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario, presente.

Informo que existe quórum Titular del Órgano de Control Interno.  
Asistencia

Nombre	Cargo	Firma
Ricardo Ramírez Ruelas	Presidente del Comité	
Juan Antonio Brambila Andrade	Titular del Órgano con funciones de Control interno	
Rosalía Bustos Moncayo	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario	

(En voz de Presidente del Comité) Instruyo al Secretario para que ponga en conocimiento de los presentes el orden del día para su aprobación.

**(Secretario)** Gracias Presidente del Comité, sin embargo, me permito enunciar que el orden del día que fue previamente entregado, contiene una omisión de mi parte al ser entregado, solicitando a los mismos se prudente anexar un cambio en el cuarto orden del día, anexando LA RESERVA DE LOS DIFERENTES PUNTOS DEL DOCUMENTO DE LA PRUEBA DE DAÑO, a fin de que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el ARTÍCULO 30.1 FRACCION II de la LTAIPEJM, este órgano colegiado CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE, el mismo; modificando por tanto el cuarto punto del orden del día como quinto punto del orden del día.

Una vez expuesto lo siguiente me permito enunciar como quedaría el orden del día.

I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

III. Se pone a consideración del Comité de Transparencia la Prueba de Daño del Área de Seguridad, misma que conforme el artículo 30 numeral II de LTAIPEJM, se presenta la modificación del acta al ser ya dos años de la primera prueba de daño que genera la administración pasada 2015-2018 y que no dejan en archivo ni digital ni física, de fecha 31 de agosto del 2017. misma que se anexa.

IV. Se pone a consideración del Comité de Transparencia, LA RESERVA DE LOS DIFERENTES PUNTOS DEL DOCUMENTO DE LA PRUEBA DE DAÑO, a fin de que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el ARTÍCULO 30.1 FRACCION II de la LTAIPEJM, este órgano colegiado CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE, para que, con fundamento en el ARTÍCULO 30.1 FRACCION II de la LTAIPEJM, se APRUEBE.

V. Se pone a consideración del Comité de Transparencia la respuesta de declaración de Inexistencia al recurso de revisión 2560/2019, bajo EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL PATRONATO DEL CARNAVAL TECOLOTLAN, JALISCO 2019 respecto a los **"Requiero contrato de renta de las terrazas y puestos de cantaritos del Carnaval Tecolotlán 2019, así como la copia del recibo que se les entrego a cada persona por concepto de su pago del derecho de piso y a que cuenta con su respectivo recibo entró dicho cobro."** (sic), para que, con fundamento en el ARTÍCULO 30.1 FRACCION II de la LTAIPEJM, se APRUEBE.

VI. Clausura de la Sesión

**(Secretario)** pregunto a los presente si se aprueba el presente orden del día, una vez realizada la aclaración antes citada, levantando su mano por favor.

**(Votación por unanimidad)**

**(Presidente del Comité)** Una vez aprobado y siguiendo con el punto tres del orden del día, instruyo al secretario para que emita su informe como titular de la unidad de transparencia

**(Secretario)** pongo a consideración del Comité de Transparencia la APROBACION de LA Prueba de Daño remitido por la Dirección de Seguridad. Para ello, se circuló previamente el documento emitido por el área generadora, con las consideraciones, fundamentación y motivación necesarias para poder realizar la APROBACION DEL DOCUMENTO, en términos de la legislación aplicable.

(Presidente del Comité) instruyo al secretario para que someta a votación la aprobación del documento.

(Secretario) pregunto a los presente si se aprueba el presente punto del orden del día, levantando su mano por favor.

(Votación por unanimidad)

(Secretario) Siguiendo con el punto cuarto el orden del día pregunto, pone a consideración del Comité de Transparencia la declaración de LA RESERVA DE LOS DIFERENTES PUNTOS DEL DOCUMENTO DE LA PRUEBA DE DAÑO, a fin de evaluar la prueba de daño remitida por el área generadora y así confirmarla o rechazar la DECLARACION DE INFORMACION RESERVADA en términos de la ley aplicable.

Para ello, se circuló previamente el documento emitido por el área generadora, con las consideraciones, fundamentación y motivación necesarias para poder realizar la RESERVA DE INFORMACION, en términos de la legislación aplicable, la cual se transcribe,

**PRUEBA DE DAÑO**

**SUJETO OBLIGADO:** DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TECOLOTLÁN, JALISCO.

**1. LA QUE SE PROPONE RESERVAR:**

**DOCUMENTOS, ARTICULOS E INFORMACION RESERVADA:** Estado de Fuerza consistente en toda la información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, cualquier equipo que sea utilizado para protección o función de policías de seguridad o preventivos, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios, cámaras de seguridad, informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos, copias de informe policial homologado llenado en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos, información de personas que solicitan servicios, bitácoras de novedades diarias, así también mencionar la reserva de la nómina y plantilla de todo el personal en los diferentes puestos, preventivos, policiales, administrativos y directivos

**PERIODO DE RESERVA: 5 AÑOS.**

**2. MARCO JURIDICO APLICABLE:**

**FUNDAMENTACIÓN:** Capitulo II Art. 113 Fracciones I, V, VII,  
Capitulo III Art. 113 Fracción I,  
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,  
Artículo 17 fracción I incisos A, C, F. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,  
Artículo 110 párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

### 3. PRUEBA DE DAÑO

**MOTIVACION:** Dar a conocer el Estado de Fuerza consistente en el número del personal que integra la plantilla así como información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, cualquier equipo que sea utilizado para protección o función de policías de seguridad o preventivos, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios, cámaras de seguridad, informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos, copias de informe policial homologado llenado en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos, información de personas que solicitan servicios, bitácoras de novedades diarias, comprometa la seguridad del municipio, la seguridad pública e municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, de las remuneraciones de dichos servidores públicos, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así también mencionar la reserva de la nómina y plantilla de todo el personal en los diferentes puestos, preventivos, policiales, administrativos y directivos, compromete **LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE QUIENES LABORAN O HUBIESEN LABORADO EN ESTA ÁREA**, pone en riesgo **LA SEGURIDAD, LA VIDA Y SALUD** del personal, cause perjuicio grave en la **PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS O IMPARTICIO DE JUSTICIA.**

<p>I. <b>DAÑO 1</b></p>	<p>El difundirse el estado de fuerza consistente en el número del personal que integra la plantilla, información del personal, vehículos destinados a la seguridad, armas, municiones, chalecos balísticos, cascos balísticos, radios y cámaras de seguridad, tiene como consecuencia que en el contexto actual los grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otro índole interesados en causar daño a algún elemento de la dependencia o a la seguridad de la población, además de que incrementa la posibilidad de que dichos grupos u organizaciones busquen equiparse más y mejor, con la posibilidad de que pudieran determinar la capacidad y el nivel de respuesta de la policía municipal en acciones que interviene para salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, como preservar las libertades, el orden y la paz pública, lo que conlleva un severo riesgo de afectación para la conservación del estado de derecho que permitiría a los</p>
-------------------------	--

	delinquentes desarrollar estrategias para la comisión de hechos punibles.
<b>II. DAÑO 2</b>	El difundirse los informes de detención, información personal de detenidos, información contenida en bases de datos de detenidos pone en riesgo su seguridad personal debido a posibles represarías en su contra, además de que pueden ser víctimas de acoso, rechazo social y rechazo laboral. Agregando a esto que la sociedad puede ocasionar en ellos un daño moral y psicológico irreversible.
<b>III. DAÑO 3</b>	El difundir la información de personas que solicitan servicios tiene como riesgo que ciudadanos ajenos a ellos pueden hacer mal uso de sus datos personales tal como una suplantación de identidad y realizar actos indebidos donde impliquen datos personales del titular.
<b>IV. DAÑO 4</b>	El difundir copias de informe policial homologado llenado, en los cuales se encuentra información sobre víctimas de delitos tiene como riesgo que la persona señalada como imputado pueda alertarse de una posible consecuencia legal y relegarse de la justicia, además de posibles represarías en contra de los denunciantes.
<b>V. DAÑO 5</b>	El difundir las bitácoras de novedades diarias, tiene como riesgo exponer información sobre reportes diarios donde se encuentra plasmado información personal de personas que han cometido alguna falta administrativa y/o delito esto pone en riesgo su seguridad personal debido a posibles represarías en su contra, además de que pueden ser víctimas de acoso, rechazo social y rechazo laboral.
<b>VI. DAÑO 6</b>	Vulnerar la plantilla de personal y datos de la nómina a la sociedad, pone en riesgo la integridad de la persona, su familia, el estado de fuerza del municipio, dañando de manera general a la población al verse vulnerada por la actual condición delictiva y de narcotráfico, por ser un municipio pequeño.

**4. ACREDITACION DEL VÍNCULO ENTRE EL SERVIDOR PÚBLICO Y LA INFORMACION A RESERVAR.**

Dar a conocer el Estado de Fuerza consistente a los servidores públicos del Ayuntamiento están DIRECTAMENTE VINCULADOS con la información que se detalla en los PUNTOS I,1 y VI,6 del presente documento, ya que en la información a reservar se detalla en MODUS OPERANDI que tiene un área específica en cuanto al personal que labora y tiene la seguridad municipal a su cargo; en los PUNTOS II,2, III,3, IV, 4, V,5 y VI,6 del presente documento, ya que en la información a reservar se detalla en MODUS OPERANDI pone en riesgo la seguridad vida y salud de una persona, así como las actividades de prevención o persecución de delitos para la impartición de la justicia.

**5. PLAZO DE RESERVA:**

5 AÑOS PRORROGABLES, puesto que mientras se comprometa la seguridad del municipio, de la persona o de la sociedad, estará en riesgo si se divulga la información a reservar.

**F. CUESTIONAMIENTOS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 18.1 FRACCS. I AL IV:**

**I. ¿La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley?**

La respuesta es SI. Se encuentra prevista en el ARTICULO 17.1 FRACC. I, INCISOS a), c) Y f) LTAIPEJM

**II. ¿La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal?**

La respuesta es SI. En las pruebas de daño que se adjuntan al presente, queda efectivamente demostrada la afectación y riesgo real demostrado que supone la divulgación de la información a clasificar como RESERVADA, daña al municipio, a la persona y a la sociedad.

**III. ¿El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia?**

La respuesta es SI. En las pruebas de daño que se adjuntan al presente, queda efectivamente demostrado el riesgo la vida y la seguridad de los servidores públicos y de la sociedad en general vulnera el estado de fuerza y por ende la seguridad del mismo por ser un municipio pequeño.

**IV. ¿La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio?**

La respuesta es SI. Como se expone en las pruebas de daño, en este sentido la única información que se puede proporcionar son datos estadísticos que puedan generarse; máxime si se toma en cuenta el contexto de violencia que se vive en la actualidad, que es municipio pequeño y expone su estado de fuerza.

Por todo lo anteriormente señalado, esta área generadora pone a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la reserva de la información antes mencionada.

Luego de la exposición que realizó la Lic. Rosalía Bustos Moncayo, como titular de unidad de transparencia y secretario, pregunto a los integrantes del Comité, si existen argumentos adicionales al respecto y con el objeto de cumplir con la LTAIPEJM sobre la propuesta de la reserva, la reserva de 5 años prorrogables, la fundamentación y la motivación de la prueba de daño presentada.

Ninguno.

Derivado de lo anterior y en virtud de que no existen argumentos adicionales al respecto pregunto a los presente si se aprueba la propuesta de la reserva, la reserva de 5 años prorrogables, la fundamentación y la motivación de la prueba de daño presentada, levantando su mano por favor.

**(Votación por unanimidad)**

Por unanimidad el comité de transparencia emite por tanto el siguiente;

**ACUERDO:**

1. La Prueba de Daño.
2. La fundamentación y motivación de la prueba de daño.
3. La reserva de la Información presentada.
4. La reserva de los 5 años prorrogables

Esto, con fundamento en los ARTÍCULOS 113, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGT), 17.1 FRACC. I, INCISOS a), c) y f) Y 18.1 FRACCS. I AL IV de la LTAIPEJM, LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.

**(Presidente del Comité)** Una vez aprobado y siguiendo con el punto quinto del orden del día, instruyo al secretario para que otorgue el uso de la voz a la Presidenta del Patronato del Carnaval 2019 Lic. Rosa Margarita Preciado Pimienta, para emita su informe sobre el acta circunstanciada que presenta.

**(Secretario)** Presidenta del Patronato del Carnaval 2019 Lic. Rosa Margarita Preciado Pimienta, para emita su informe de la respuesta a la respuesta de declaración de Inexistencia al recurso de revisión que nos atañe.

**(Presidenta del Patronato carnaval 2019)** expongo que bajo el acta el acta circunstanciada de hechos del patronato del carnaval Tecolotlán, Jalisco 2019 respecto a los contratos los Contratos relativos al permiso, arrendamiento o cualquier tipo de arrendamiento para los diferentes puestos y servicios ambulantes que se instalaron durante el Carnaval Tecolotlán 2019 que se solicitan en el recurso; cabe mencionar que solamente se encuentran en ésta oficina los recibos oficiales expedidos por el Patronato por la instalación durante los 10 días del Carnaval de los puestos y ventas ambulantes de los diferentes servicios que tradicionalmente se ofrecen en los espacios sedes del multicitado Carnaval, toda vez que bajo el Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 1261 que la voluntad, como fuente de obligaciones, puede ser expresa o tácita y será expresa cuando se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o por signos inequívocos, así mismo el artículo 1264 de ese, mismo ordenamiento dice que la validez de un contrato se requiere que haya consentimiento y objeto que pueda ser materia de contrato y el artículo 1306 del mismo código civil mencionando explica que en los contratos, para su validez no se requieren formalidades determinadas fuera de los casos expresamente señalados por la Ley.

Por tanto el Patronato Carnaval Tecolotlán 2019, no está obligado a generar, poseer o administrar contrato alguno por escrito, de los referidos por el solicitante, ya que la ley no obliga alguna formalidad para esos casos y aun sin embargo si existen los recibos de pago (mismos que ya fueron entregados al solicitante en su oportunidad), de donde se desprende que hubo consentimiento y objeto materia de contrato y queda de manifiesto que fue verbal el trato como lo permite el primero de los numerales citados en el presente ocuro; No teniendo así la existencia de contratos ni en físico, ni en digital en poder del Patronato del Carnaval 2019.

**(Secretario)** pongo a consideración del Comité de Transparencia la APROBACIÓN DEL respuesta de declaración de Inexistencia al recurso de revisión con número de expediente 2560/2019, bajo EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL PATRONATO DEL CARNAVAL TECOLOTLAN, JALISCO 2019 respecto a **"Requiero contrato de renta de las terrazas y puestos de cantaritos del Carnaval Tecolotlán 2019, así como la copia del recibo que se les entrego a cada persona por concepto de su pago del derecho de piso y a que cuenta con su respectivo recibo entró dicho cobro."** (sic), para ello, se circuló previamente el documento emitido por el área generadora, con las consideraciones, fundamentación y motivación necesarias para poder realizar la APROBACION DEL PUNTO DE ACUERDO, en términos de la legislación aplicable.

**(Presidente del Comité)** instruyo al secretario para que someta a votación la aprobación del documento.

**(Secretario)** pregunto a los presente si se aprueba el quinto punto del orden del día, levantando su mano por favor.

**(Votación por unanimidad)**



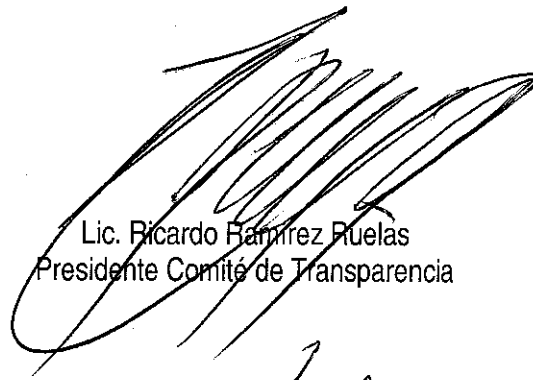
**(Presidente del Comité)** instruyo al secretario para que someta a votación la aprobación de la presente acta..

**(Secretario)** pregunto a los que aquí se reúnen, si la presente acta puede ser aprobada, levantando la mano los que estén a favor:

**(Votación por unanimidad)**

---

**(Presidente del Comité)** Visto lo anterior y si no hay otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 9:56 nueve horas cincuenta y seis minutos del día 07 de octubre de 2019, la cual fue aprobada por los aquí presentes.



Lic. Ricardo Ramírez Ruelas  
Presidente Comité de Transparencia



Juan Antonio Brambila Andrade  
Titular del Órgano con funciones de Control interno



Rosalía Bustos Moncayo  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario

La presente hoja de firmas corresponde a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 07 de octubre de 2019, la cual consta de 9 siete fojas útiles.